



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA MODALIDAD INSTALACIÓN DE CAPACIDADES COMPONENTE CULTURA LOCAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO



RESOLUCION EXENTA N° 514

CONCEPCIÓN, 26 JUL 2013

VISTOS:

Estos antecedentes, Convenio de Colaboración Programa Red Cultura modalidad instalación de capacidades componente cultura local celebrado entre la Municipalidad de Chiguayante y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Bío Bío, de fecha 19 de julio de 2013.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Plan Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante "Cultura Local" o "el programa" en 40 comunas correspondientes a quince regiones del país, consistente en una intervención territorial de carácter bianual que tiene por fin la implementación de planes de gestión y planes de formación de audiencias de los centros culturales municipales, permitiendo así, ampliar las posibilidades de acceso a manifestaciones artísticas de calidad y desarrollar procesos de vinculación de estos espacios con habitantes de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social y/o falta de acceso mediante un trabajo participativo de las comunidades, promoviendo a los Centros Culturales como espacios públicos desde donde es posible articular el encuentro y diálogo comunitario en torno a la visión de patrimonio e identidad a desarrollar y resguardar, fortaleciendo el rol de polo de desarrollo que deben tener los centros culturales municipales.

Que, en el marco de los fines referidos, el Consejo, a través de sus Direcciones Regionales, y las Municipalidades respectivas, articulan una alianza para implementar estrategias de desarrollo que permitan la integración de la comunidad en las actividades en sus centros culturales, para promover desde allí un trabajo asociativo con otros espacios culturales locales, alianza que se enmarca en la Agenda Municipal Red Cultura, iniciativa del Consejo que tiene su antecedente en convenio de colaboración celebrado con la Asociación Chilena de Municipalidades el 14 de junio de 2012, que busca constituir una estrategia de fortalecimiento de la cultura en los

gobiernos locales del país, mediante el cumplimiento de tres compromisos fundamentales por parte de los gobiernos locales, esto es, la designación de una contraparte técnica en materia cultural (encargado de cultura), la integración del Plan de Cultura en el Plan Comunal de Desarrollo y la destinación del 2% del presupuesto municipal a materias de cultura.

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y la Municipalidad de Chiguayante, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de mutua colaboración, el que fuera suscrito con fecha 19 de julio de 2013, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta Resolución.

Que, conforme lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.641, del Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°106 que deroga resoluciones que se señala del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, Convenio de Colaboración Programa Red Cultura modalidad instalación de capacidades componente cultura local celebrado entre la Municipalidad de Chiguayante y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, de fecha 19 de julio de 2013, en el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA
MODALIDAD INSTALACIÓN DE CAPACIDADES COMPONENTE CULTURA LOCAL
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Concepción a 19 de julio de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T [REDACTED] en adelante "el **CONSEJO**" representado por su Director Regional, don **Juan Eduardo King Caldichoury** ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], Concepción, en adelante "el **CONSEJO**", y la **MUNICIPALIDAD** de Chiguayante RUT [REDACTED], representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**" se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO

1° Que, el Consejo Nacional de la Cultura es un Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman, y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

3° Que, por su parte, los artículos 1° y 4° de la ley N°18.695, de 1986, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que es finalidad de las municipalidades la satisfacción de las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, para el desarrollo de esos fines, vincularse con otros órganos de la administración del Estado, para desarrollar en su territorio, funciones relacionadas con educación y cultura. En el cumplimiento de sus funciones, la misma ley faculta a las municipalidades constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura y las obliga a que, en la elaboración y ejecución del plan comunal de desarrollo, tanto el alcalde como el concejo comunal, deberán tener en cuenta la participación ciudadana y la necesaria coordinación con los demás servicios públicos que operen en el ámbito comunal o ejerzan competencias en dicho ámbito.

4° Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Plan Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante "Cultura Local" o "el programa" en 40 comunas correspondientes a quince regiones del país, consistente en una intervención territorial de carácter bianual que tiene por fin la implementación de planes de gestión y planes de formación de audiencias de los centros culturales municipales, permitiendo así, ampliar las posibilidades de acceso a manifestaciones artísticas de calidad y desarrollar procesos de vinculación de estos espacios con habitantes de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social y/o falta de acceso mediante un trabajo participativo de las comunidades, promoviendo a los Centros Culturales como espacios públicos desde donde es posible articular el encuentro y diálogo comunitario en torno a la visión de patrimonio e identidad a desarrollar y resguardar, fortaleciendo el rol de polo de desarrollo que deben tener los centros culturales municipales.

5° Que, en el marco de los fines referidos, el Consejo, a través de sus Direcciones Regionales, y las Municipalidades respectivas, articulan una alianza para implementar estrategias de desarrollo que permitan la integración de la comunidad en las actividades en sus centros culturales, para promover desde allí un trabajo asociativo con otros espacios culturales locales, alianza que se enmarca en la Agenda Municipal Red Cultura, iniciativa del Consejo que tiene su antecedente en convenio de colaboración celebrado con la Asociación Chilena de Municipalidades el 14 de junio de 2012, que busca constituir una estrategia de fortalecimiento de la cultura en los gobiernos locales del país, mediante el cumplimiento de tres compromisos fundamentales por parte de los gobiernos locales, esto es, la designación de una contraparte técnica en materia cultural (encargado de cultura), la integración del Plan de Cultura en el Plan Comunal de Desarrollo y la destinación del 2% del presupuesto municipal a materias de cultura.

EN DICHO MARCO, LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en la comuna de Chiguayante el Programa de intervención socio-cultural denominado "**Cultura Local**", que articula los siguientes componentes:

i. Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa del Plan de gestión y Formación de Audiencias del centro cultural, que considera:

- Elaboración y actualización de los Planes de Gestión del Centro Cultural, con participación activa de la comunidad.
- Desarrollar, como herramienta de gestión y planificación municipal, y de manera participativa con la comunidad, un Plan de Formación de Audiencias para el centro cultural, dirigido tanto a los beneficiarios directos del programa como a toda la comunidad local.

ii. Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales y la elaboración y actualización de los Planes de gestión y Plan de Formación de Audiencias, que considera:

- Realizar acciones de capacitación y/o mediación cultural para fomentar la participación de los segmentos etarios de niños y jóvenes en actividades culturales.
- Realizar y promover la participación de los beneficiarios directos e indirectos del programa a través de instancias formativas que aborden diversas temáticas relacionadas con la mediación artística y la elaboración participativa del Plan de gestión del centro cultural y su Plan de Formación de Audiencias.

Ambos componentes y sus actividades asociadas constan en el denominado *Proyecto de Cultura Local 2013*, instrumento que se incorpora al presente acuerdo en calidad de anexo, habiendo sido previamente aprobado por el nivel central del Consejo. La ejecución del *Proyecto* supondrá la participación activa de la ciudadanía y será coordinada y supervisada por un profesional identificado como *gestor*.

SEGUNDO: En la ejecución de las acciones del programa, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I.-Compromisos de la Municipalidad:

- a. Designar al encargado de cultura municipal y/o el encargado del centro cultural como contraparte ante el Consejo en la ejecución y seguimiento de las acciones descritas.
- b. Dar cumplimiento a las garantías mínimas establecidas en el *Proyecto Cultura Local*, indicadas en la columna aporte de terceros.
- c. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del *Proyecto Cultura Local*, garantizando, a través suyo y/o del centro cultural, condiciones de ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna en el marco del Programa y proporcionando condiciones suficientes al profesional gestor para el correcto desarrollo de sus labores.
- d. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración y actualización del Plan de Gestión del centro Cultural y su Plan de Formación de Audiencias.
- e. Fomentar y generar condiciones necesarias para la participación, asistencia y recepción de la comunidad, en las actividades del *Proyecto Cultura Local*.
- f. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Consejo, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.
- g. Entregar, a mas tardar al 30 de enero del 2014, un Informe Final del Programa construido en forma participativa con la comunidad, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y su post evaluación, junto con los resultados obtenidos. El informe deberá, asimismo, considerar y delinear la proyección del Proyecto 2014 de Cultura Local, en consecuencia a la implementación bi anual que supone el programa.
- h. Cumplir con los compromisos definidos en la Agenda Red Cultura, esto es, destinar el 2% del presupuesto municipal a cultura, un profesional capacitado como encargado de cultura y la integración de un Plan de Cultura en el PLADECO.
- i. Incluir al Director/a Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes en los concejos y/o reuniones de directorio, destinados a la definición y resoluciones que digan relación con la programación y gestión del centro cultural.

- j. Disponer de un espacio físico en el Centro Cultural para la implementación de los servicios profesionales de gestión cultural a contratar, en caso de ser necesario, por el Consejo para la ejecución del *Proyecto*

II.-Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Apoyar la gestión del centro cultural, a través de la disposición de un máximo de M\$14.000, para financiar las actividades contempladas e identificadas en el *Proyecto* en su versión 2013, los que serán administrados en su totalidad por el Consejo.
- b. En caso de ser necesario, contratar los servicios profesionales de gestión cultural, para el buen cumplimiento de las labores de coordinación y supervisión de las actividades contempladas en el *Proyecto*.
- c. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Municipio y/o del Centro cultural, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.
- d. Trabajar con el Centro Cultural en la construcción del informe final indicado en letra f. de numeral anterior, y que debe ser entregado a más tardar el 30 de enero de 2014

TERCERO: En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al Consejo Regional de la Cultura y al Municipio.

En todo caso, toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio y/o el CNCA podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al programa, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de sus actividades, considerándose como una de ellas, la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo.

Del mismo modo, el término anticipado operará cuando el municipio y /o el CNCA no otorguen los apoyos comprometidos.

El término anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo Nacional de Cultura y las Artes, según corresponda, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de don **Juan Eduardo King Caldichoury** en su carácter de Director(a) Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Resolución N° 0147 del 08 de Abril de 2010, La personería de don José Antonio Rivas

Villalobos para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 2405 de Fecha 06 de Diciembre de 2012.

JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Área correspondiente de la Dirección Regional del Biobío, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la Municipalidad de Chiguayante.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros" y con la tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. .

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO.

Distribución:

- Archivo Dirección Regional, CNCA
- Área de Administración y Finanzas, CNCA
- Área de Ciudadanía y Cultura.
- Municipalidad de Chiguayante.

**CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA RED CULTURA MODALIDAD
INSTALACIÓN DE CAPACIDADES COMPONENTE CULTURA LOCAL**

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción, a 19 de Julio de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° [REDACTED], en adelante "EI CONSEJO" representado por su Director Regional, don **JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY** ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] de la ciudad de Chillán, en adelante y por la otra la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada legalmente por su Alcalde (S) **ERIX LAGOS MARTÍNEZ**, ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad" se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Consejo Nacional de la Cultura es un Qué, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N°19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del Artículo 3 de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y artística, tanto a nivel de las personas como las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

3° Que por su parte, los artículos 1 y 4 de la Ley N°18.695 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que es finalidad de las Municipalidades la satisfacción de las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, para el desarrollo de esos fines, vincularse con otros órganos de la administración del Estado, para desarrollar en su territorio, funciones relacionadas con educación y cultura. En el cumplimiento de sus funciones, la misma ley faculta a las Municipalidades constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a la promoción del arte y la cultura y las obliga a que, en la elaboración y ejecución del Plan comunal de Desarrollo, tanto el alcalde como el Concejo Comunal deberán tener en cuenta la participación ciudadana y la necesaria

coordinación con los demás servicios públicos que operen en el ámbito comunal o ejerzan competencias en dicho ámbito.

4° Que en cumplimiento de sus fines el Consejo desarrolla el Plan Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante "Cultura Local" o "el programa" en 40 comunas correspondientes a quince regiones del país, consistente en una intervención territorial de carácter bianual que tiene por fin la implementación de planes de gestión y planes de formación de audiencias de los centros culturales municipales, permitiendo así, ampliar las posibilidades de acceso a manifestaciones artísticas de calidad y desarrollar procesos de vinculación de estos espacios con habitantes de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social y/o falta de acceso mediante un trabajo participativo de las comunidades, promoviendo a los Centros Culturales como espacios públicos desde donde es posible articular el encuentro y diálogo comunitario en torno la visión de patrimonio e identidad a desarrollar y resguardar, fortaleciendo el rol de polo de desarrollo que deben tener los Centros Culturales municipales.

5° Que en el marco de los fines referidos, el Consejo, a través de sus Direcciones Regionales, y las Municipalidades respectivas, articulan una alianza para implementar estrategias de desarrollo que permitan la integración de la comunidad en las actividades en sus Centros Culturales, para promover desde allí un trabajo asociativo con otros espacios culturales locales, alianza que se enmarca en la Agenda Municipal Red Cultural, iniciativa del Consejo que tiene su antecedente en Convenio de colaboración celebrado con la Asociación Chilena de Municipalidades el 14 de Junio de 2012, que busca constituir una estrategia de fortalecimiento de la cultura en los gobiernos locales del país, mediante el cumplimiento de tres compromisos fundamentales por parte de los gobiernos locales, esto es, la designación de una contraparte técnica en materia cultural (encargado de cultura), la integración del Plan de Cultura en el Plan Comunal de Desarrollo y la destinación del 2% del Presupuesto Municipal a materia de cultura.

EN DICHO MARCO, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Implementar en la comuna de Chiguayante el Programa de Intervención Socio-Cultural, denominado "Cultura Local", que articula los siguientes componentes:

1. Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa del Plan de Gestión y Formación de Audiencias del Centro cultural, que considera:
 - Elaboración y actualización de los Planes de Gestión del Centro Cultural, con participación activa de la comunidad.
 - Desarrollar, como herramienta de gestión y planificación municipal, y de manera participa con la comunidad, un Plan de Formación de Audiencias para el Centro Cultural, dirigido tanto a los beneficiarios directos del Programa como a toda la comunidad local.
2. Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales y la elaboración y actualización de los Planes de gestión y Plan de Formación de Audiencias, que considera:
 - Realizar acciones de capacitación y/o mediación cultural para fomentar la participación de los segmentos etéreos de niños y jóvenes en actividades culturales.

- Realizar y promover la participación de los beneficiarios directos e indirectos del Programa a través de instancias formativas que aborden diversas temáticas relacionadas con la mediación artística y la elaboración participativa del Plan de Gestión del centro Cultural y su Plan de Formación de Audiencias.

Ambos componentes y sus actividades asociadas constan en el denominado Proyecto de Cultura Local 2013, instrumento que se incorpora al presente Acuerdo en calidad de Anexo, habiendo sido previamente aprobado por el Nivel Central del Consejo. La ejecución del Proyecto supondrá la participación activa de la ciudadanía y será coordinada y supervisadas por un profesional identificado como gestor.

SEGUNDO: En la ejecución de las acciones del Programa, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I Compromiso de la Municipalidad:

- a) Designar al encargado de Cultura municipal y/o el encargado del Centro Cultural como contraparte ante el Consejo en la ejecución y seguimiento de las acciones descritas.
- b) Dar cumplimiento a las garantías mínimas establecidas en el proyecto Cultural Local, indicadas en la columna aporte de terceros.
- c) Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Proyecto Cultural Local, garantizando, a través suyo y/o del Centro Cultural, condiciones de ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna en el marco del programa y proporcionando condiciones suficientes al Profesional Gestor para el correcto desarrollo de sus labores.
- d) Fomenta la participación ciudadana en la elaboración y actualización del Plan de Gestión del Centro Cultural y su Plan de Formación de Audiencias.
- e) Fomentar y generar condiciones necesarias para la participación, asistencia y recepción de la comunidad, en las actividades del Proyecto Cultural Local.
- f) Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Consejo, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunto el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que consta lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.
- g) Entregar, a más tardar el 30 de enero de 2014, un Informe Final del Programa construido en forma participativa con la comunidad, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y su post evaluación, junto con los resultados obtenidos. El Informe deberá, asimismo, considerar y delinear la proyección del Proyecto 2014 de Cultura Local, en consecuencia a la implementación bianual que supone el Programa.
- h) Cumplir con los compromisos definidos en la Agenda Red Cultural, esto es, destinar el 2% del Presupuesto Municipal a cultura, un profesional capacitado como encargado de cultura y la integración de un Plan de Cultura en el PLADECO.
- i) Incluir al Director (a) Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes en los Consejos y/o reuniones de directorio, destinados a la definición y resoluciones que digan relación con la programación y gestión del Centro Cultural.

- j) Disponer de un espacio físico en el Centro Cultural para la implementación de los servicios profesionales de gestión cultural a contratar, en caso de ser necesario, por el Consejo para la ejecución del Proyecto.

II Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a) Apoyar la gestión del Centro Cultural, a través de la disposición de un máximo de M\$14.000, para financiar las actividades contempladas e identificadas en el Proyecto en su versión 2013, los que serán administrados en su totalidad por el Consejo.
- b) En caso de ser necesario, contratar los servicios profesionales de Gestión Cultural, para el buen cumplimiento de las labores de coordinación y supervisión de las actividades contempladas en el Proyecto.
- c) Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Municipio y/o del Centro Cultural, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del Programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.
- d) Trabajar con el Centro Cultural en la construcción del Informe Final indicado en la letra f. del numeral anterior, y que debe ser entregado a más tardar en 30 de enero del 2014.

TERCERO: En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al Consejo Regional de la Cultura y al Municipio.

En todo caso, toda publicidad impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado (a) de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la Vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio y/o el CNCA podrán poner término al presente Convenio anticipada y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al Programa, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades, considerándose como una de ellas, la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo.

Del mismo modo, el término anticipado operará cuando el municipio y/o el CNCA no otorguen los apoyos comprometidos.

El término anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo Nacional de Cultura y las Artes, según corresponda,

indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

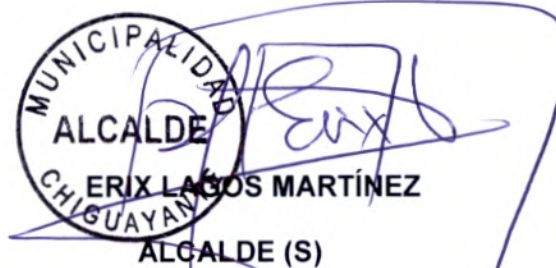
La personería de don **JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY** en su carácter de Director (a) Regional del Consejo Nacional de Cultura y las Artes ,no se adjunta por ser conocida por las partes firmantes

La personería de don José Antonio Rivas Villalobos, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.



JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY

DIRECTOR REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES



ERIX LAGOS MARTÍNEZ

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

